UNIVERSIDAD DISTRITAL

**ORDEN DE COMPRA NUMERO** 001104

**ORDEN DE COMPRA CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y ELITE AV SERVICES S.A.S ( JURIDICA)**

Entre los suscritos, de una parte, **GIOVANY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79571941 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de DIRECTOR CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTIFICO según Resolución de Rectoría Nº 042 del 1 de Febrero del 2019, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución No 443 de 2015, Resolución 179 de 2016, Resolución 107 del 20 de abril de 2018 y Resolución 009 del 15 de enero de 2020, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con **NIT 899999230-7** y **MARLENY GUEVARA TOVAR, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51693214 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal en calidad de GERENTE ADMINISTRATIVA de ELITE AV SERVICES S.A.S con NIT 900461036-7**, en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE COMPRA**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud de la presente ORDEN DE COMPRA **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a LA COMPRA DE EQUIPOS DE LABORATORIO ESPECIALIZADO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACION "ARQUITECTURA DE RED DE SENSORES INALÁMBRICO EN MALLA PARA LA GESTIÓN EFICIENTE DE RECURSOS DE UNA MICRORRED ELÉCTRICA" A CARGO DEL DIRECTOR JULIAN ROLANDO CAMARGO LOPEZ. de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** La **UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente ORDEN DE COMPRA, la suma de seis millones novecientos noventa y ocho mil trescientos noventa pesos ($ 6.998.390,00). *Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos,* que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes. **PARÁGRAFO** . De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por éste concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago. LA UNIVERSIDAD** pagará AL CONTRATISTA el valor total del presente contrato según contado comercial. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique a la División Financiera la factura comercial o cuenta de cobro, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato, último pago de parafiscales, informe de ejecución, evaluación del proveedor, copia del RUT y Cámara de Comercio (no mayor a 90 días). Adicionalmente la factura o remisión debe estar debidamente firmada por el funcionario de la Sección de Almacén en el momento de la entrega de los bienes si es el caso junto con la discriminación de los bienes, valor unitario, valor total y discriminación del IVA (Si es el caso). LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LOS FORMATOS SIGUD **PARÁGRAFO PRIMERO**. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley.

**CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal LA UNIVERSIDAD** pagará el valor de la presente ORDEN DE COMPRA con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1341 del 2020, Rubro: Promoción de la investigación y desarrollo científico. **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del presente Contrato será de 1 Mes(es) contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. VER ANEXO **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** esta obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión.** Esta función será adelantada por **el cargo de DIRECTOR DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN C.I.D.C** y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución 018 del 17 de enero de 2018 emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempañada. **CLÁUSULA SEPTÍMA: Garantía Única** . De acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato no se hace exigible ningun tipo de poliza. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad. EL CONTRATISTA** asume con **LA UNIVERSIDAD** un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de **LA UNIVERSIDAD** en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA NOVENA: Cesión. EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA : Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria.** En caso de incumplimiento parcial o total de contrato LA UNIVERSIDAD, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; **EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, LA UNIVERSIDAD le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión.**Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE COMPRA de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el termino de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha se suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación.** El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme los dispone el articulo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales. EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las clausulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado

con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para **CONTRATAR** con **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTÍMA: Solución Directa de Controversias Contractuales.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad. EL CONTRATISTA** será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **LA UNIVERSIDAD** incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. E **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información.** Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental . EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato dará extricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuesta, 21.3 Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del "acta de inicio" donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA:Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el.

17 MAY 2020

elite AV services S.A.S
NIT 900.461.036-7

Para constancia se firma, a los,

900461036-ELITE AV SERVICES S.A.S
Contrastista

79571941-Giovany Mauricio Tarazona Bermudez
ORDENADOR GASTO - (DIRECTOR CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTIFICO)

| | | |
|---|---|---|
| Elaborado por | GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA | |
| Aprobado por | TULIO BERNARDO ISAZA SANTAMARIA | JEFE SECCIÓN DE COMPRAS |

11 MAY 2020

ORDEN DE COMPRA NUMERO: 001104

ORDEN DE COMPRA CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y ELITE AV SERVICES SAS (persona jurídica)

| Item | Nombre de Elemento | Especificaciones Técnicas | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | RAK7249 Macro Outdoor Gateway Pundit Pro - US915 | • Bundle Pro (RAK7249-SX-14s)<br>• 16 Channels SX1301 (915MHz)<br>• 2pc LoRa Antennas (915MHz)<br>• 1pc LTE Antenna (E795-E - Band 7)<br>• 1pc GPS Antenna<br>• 1pc 2.4G WiFi Antenna<br>• 1set Power Board<br>• 1set Enclosure | 1 | $ 3.231.000 | $ 3.231.000 |
| 2 | RAK811 WisNode LoRa Module - US915 | •LoraWAN 1.0.2 Standard support<br>•Global LoRaWAN bands supported (US915)<br>•Arduino Uno form factor (standalone or as a shield)<br>•Micro USB with UART converter for easy configuring<br>•AT command - backed in the firmware, open source platform | 10 | $ 125.000 | $ 1.250.000 |
| 3 | LoRa Node pHAT for Raspberry Pi (915MHz) | •User RAK811 LoRa Radio with full LoRaWAN Stack embedded<br>•Communicates with the Raspberry Pi over UART only using a total of 3 GPIO Pins for the module.<br>•Supports LoRaWAN Connection and LoRaP2P Modes<br>•u.FL connector and antenna allowing different Antennas to be used or integrated into boxes with external antennas<br>•Low power - uses less than 82mA During transmission | 10 | $ 140.000 | $ 1.400.000 |
| | | Subtotal | | $ | $ 5.881.000 |
| | | Iva 19% | | $ | $ 1.117.390 |
| | | Valor Total | | $ | $ 6.998.390 |

ELITE AV SERVICES SAS
Contratista

GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ
Ordenador del Gasto
Director del Centro de Investigaciones

Elaborado por: Gloria Ximena Montealegre

Vo.Bo.: Tulio Bernardo Ibaza Santamaria - Jefe Sección Compras

elite AV services S.A.S

NIT: 900.461.036-7